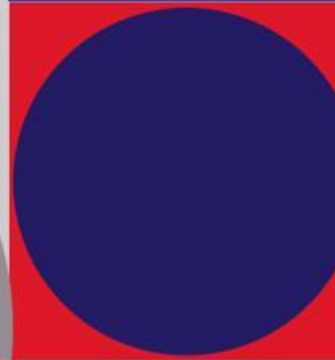
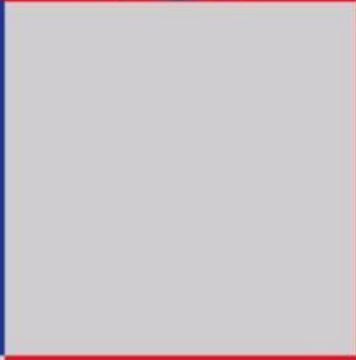
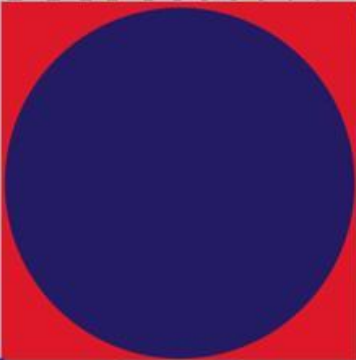




HUEYPOXTLA
MÁS CERCA DE TI
2022 - 2024

REGLAMENTO INTERNO

CONSEJERIA JURIDICA



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| CONSIDERANDOS | 3 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 3 |
| TÍTULO PRIMERO | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 4 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 4 |
| OBJETO Y DEFINICIONES..... | 4 |
| TITULO SEGUNDO | 5 |
| DE SU ORGANIZACIÓN | 5 |
| CAPÍTULO PRIMERO | 6 |
| DEL CONSEJERO | 6 |
| CAPITULO SEGUNDO..... | 9 |
| DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR, LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES..... | 9 |
| TITULO TERCERO..... | 10 |
| DERECHOS Y OBLIGACIONES, HORARIOS Y SANCIONES. | 10 |
| CAPITULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES..... | 10 |
| CAPITULO II. HORARIOS DE ATENCIÓN | 11 |
| CAPITULO III. SANCIONES..... | 11 |
| TRANSITORIOS..... | 11 |

C. DIEGO VARGAS COLÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEYPOXTLA ESTADO DE MÉXICO, A SU POBLACIÓN, HACE SABER, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 27 Y 31 FRACCIONES I, XXXVII Y XL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 206 Y 207 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EXPIDE EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

Con la emisión del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México, se busca dar certeza sobre las funciones y forma de organización de la Unidad Administrativa a través de un ordenamiento que regule jurídicamente el actuar, de forma clara, precisa y accesible a cada uno de los miembros que integren la unidad y a la sociedad en general.

DISPOSICIONES GENERALES

Teniendo como objetivo primordial garantizar el y dar certeza jurídica a los actos emanados de ayuntamiento, generados por las autoridades que obtengan Recursos Públicos para la realización de sus actividades; otorgando las facilidades necesarias, así como establecer los procedimientos para brindar la atención necesaria para presentar y facilitar la gestión de la información en forma más eficiente.

Con la exposición del presente Reglamento, la Administración Municipal refrenda y materializa en una de sus vertientes, el compromiso adquirido con la población Hueypoxtlense, de ser un Gobierno eficiente y cercano a la población.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto regular la organización, estructura administrativa, funcionamiento y actividades de la Unidad de Coordinación y Apoyo denominada Consejería Jurídica.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I.** Municipio.- El Municipio de Hueypoxtla, México;
- II.** Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Hueypoxtla, Estado de México;
- III.** Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de Hueypoxtla, México;
- IV.** Cabildo.- El Ayuntamiento como Asamblea Deliberante, conformada, por el Síndico y Regidores;
- V.** Ley Orgánica.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VI.** Reglamento.- El Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Hueypoxtla, México;
- VII.** Consejero.- El Titular de la Consejería Jurídica;

TITULO SEGUNDO DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- La Consejería Jurídica deberá conducir sus acciones con base en lo establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento Orgánico, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular su proyecto de presupuesto anual con base en su programa operativo anual y a su calendario de gasto sujeto a la normatividad vigente.

Artículo 4.- La Consejería Jurídica formulará anualmente su programa operativo de actividades, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto de egresos autorizado. El programa operativo anual, deberá ser congruente con los programas de las demás Dependencias.

Artículo 5.- La Consejería Jurídica deberá coordinarse con las demás Dependencias, para lograr los fines de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Orgánico,

Artículo 6.- El Consejero, contará con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Artículo 7.- La Consejería Jurídica formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de actualización, adecuación o modificación a su Reglamento Interior, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones administrativas que resulten necesarias para su eficiente desempeño, mismas que cuando así proceda se someterán a la consideración del Cabildo a través del Presidente.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJERO

Artículo 8.- El Consejero tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I.** Someter a la consideración del Presidente Municipal los asuntos cuyo despacho corresponde a la Consejería Jurídica e informarle sobre el desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido;
- II.** Dar opinión, cuando así se le requiera, sobre los proyectos de convenios, acuerdos, reglamentos y demás documentos jurídicos que se sometan a consideración del Cabildo o del Presidente Municipal;
- III.** Delegar al personal a su cargo de la Consejería Jurídica, por escrito y con acuerdo del Presidente Municipal, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que por disposición de la ley o del Reglamento, deba ejercer directamente;
- IV.** Prestar asesoría jurídica cuando el Presidente Municipal así lo requiera en asuntos que intervengan una o varias Dependencias de la administración pública municipal.
- V.** Emitir opinión jurídica y resolver las consultas que le sean planteadas por el Presidente Municipal, Síndico, o las Dependencias Administrativas;
- VI.** Ejercer la facultad de atracción de asuntos que se encuentren originalmente a cargo de alguna Unidad Administrativa de la Consejería Jurídica;
- VII.** Emitir recomendaciones de actuación jurídica, a las Dependencias y en su caso a efecto de unificar criterios de actuación;
- VIII.** Someter a consideración del Presidente Municipal, las estrategias jurídicas para la actuación de las unidades administrativas.

- IX. Impulsar la capacitación y actualización de los servidores públicos municipales integrantes de las Unidades Jurídicas.
- X. Ser el responsable de los actos jurídicos, medios de defensa o juicios en los que el Ayuntamiento forme parte o tenga interés;
- XI. Proponer al Presidente Municipal los programas de asesoría jurídica a la comunidad;
- XII. Emitir y expedir el programa operativo anual y el manual de organización y procedimientos de la Consejería Jurídica; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o las que expresamente le señale el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

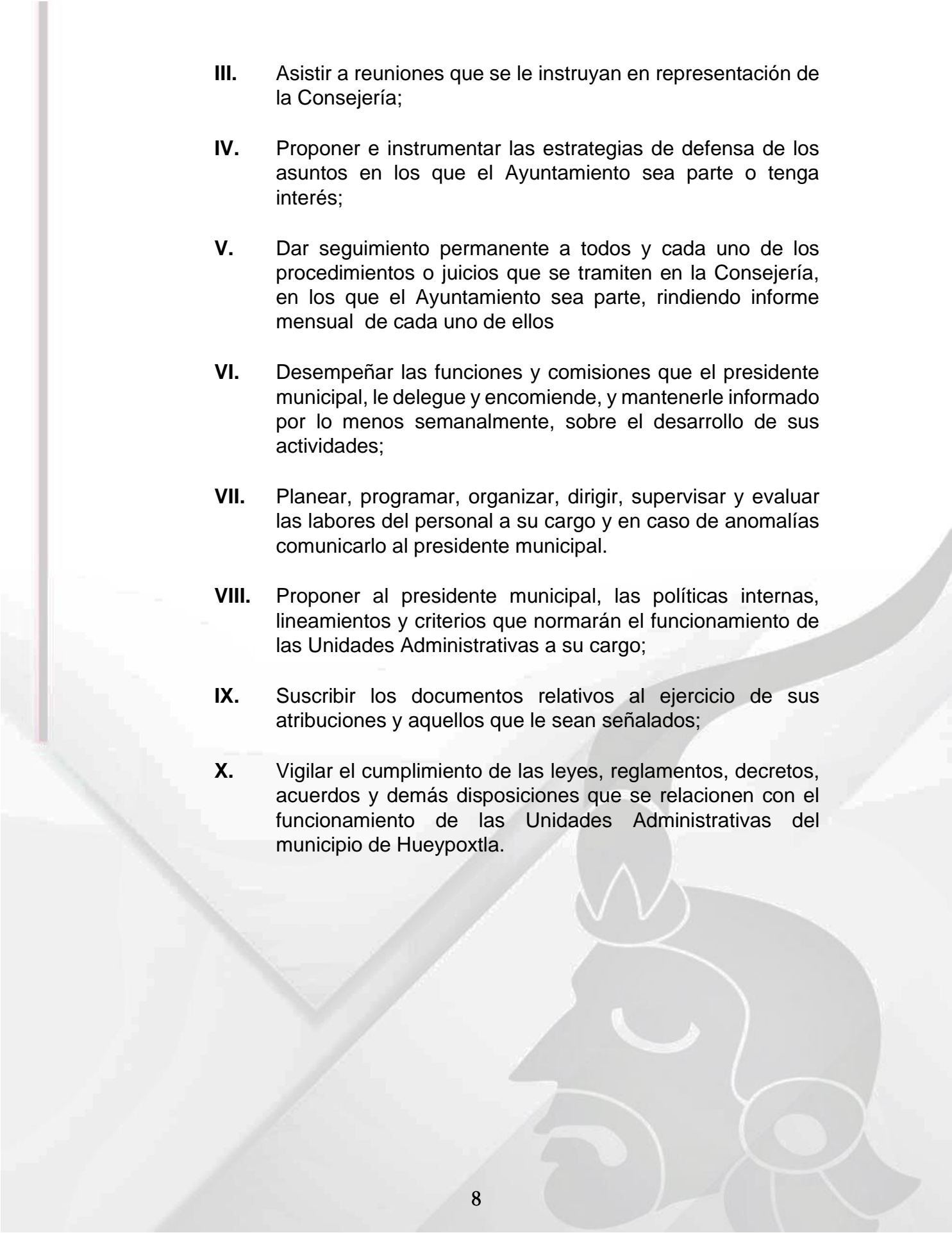
Artículo 9.- El Consejero podrá contar con las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación necesarias para el buen desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto autorizado para la Consejería Jurídica, previo acuerdo con el Presidente Municipal.

Artículo 10.- Al Consejero, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y/o en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Artículo 11.- El Consejero acordará directamente con el Presidente Municipal sobre los asuntos a su cargo

Artículo 12.- Corresponde, al Titular de la consejería jurídica el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Acordar y atender los asuntos que le sean encomendados;
- II. Acordar y resolver los asuntos de su competencia con las Unidades Administrativas de la administración pública municipal;

- 
- III.** Asistir a reuniones que se le instruyan en representación de la Consejería;
 - IV.** Proponer e instrumentar las estrategias de defensa de los asuntos en los que el Ayuntamiento sea parte o tenga interés;
 - V.** Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los procedimientos o juicios que se tramiten en la Consejería, en los que el Ayuntamiento sea parte, rindiendo informe mensual de cada uno de ellos
 - VI.** Desempeñar las funciones y comisiones que el presidente municipal, le delegue y encomiende, y mantenerle informado por lo menos semanalmente, sobre el desarrollo de sus actividades;
 - VII.** Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo y en caso de anomalías comunicarlo al presidente municipal.
 - VIII.** Proponer al presidente municipal, las políticas internas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;
 - IX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados;
 - X.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que se relacionen con el funcionamiento de las Unidades Administrativas del municipio de Hueypoxtla.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR, LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 13.- Las faltas de los funcionarios que integran la Consejería Jurídica podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 14.- Las faltas temporales del Consejero no serán cubiertas por servidor público alguno. En caso de falta definitiva del Consejero, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 15.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Consejería Jurídica serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate. Capítulo Segundo De las Sanciones

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección General de Contraloría Interna del Ayuntamiento, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Consejería Jurídica.

Artículo 17.- Las violaciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TITULO TERCERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES, HORARIOS Y SANCIONES.
CAPITULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 18. Dentro de las actividades de su competencia y sin prejuicios de sus derechos y obligaciones laborales el servidor público que desempeñe empleo, cargo o comisión, al igual que la titular de esta unidad administrativa, deberán desempeñar sus funciones con disciplina, profesionalismo, honradez, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicio público, en conjunto con las demás atribuciones genéricas.

- I. Actuar con forme a Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que le sean atribuible.
- II. Mantener en buenas condiciones los equipos y los bienes que se encuentran asignados en la unidad administrativa
- III. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio o ventaja.
- IV. Otorgar y contestar los oficios, informes y documentación del área a su cargo.

Artículo 19. Los derechos de los trabajadores serán los siguientes:

- I. Se tendrá el derecho a una hora de comida diaria en un horario de 13:00 a 14:00 o de 14:00 a 15:00.
- II. Ser tratados con respeto en todo momento por el personal que aquí labora.

CAPITULO II. HORARIOS DE ATENCIÓN

Artículo 16. La Consejería Jurídica Municipal trabaja en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a las 17:00 y sábados de 9:00 a 14:00, conforme a lo que establece Recursos Humanos del Ayuntamiento.

CAPITULO III. SANCIONES

Artículo 17. Las sanciones a las que puede ser acreedor el Director y Asesor Jurídico serán en base a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Lo tendrá entendido el C. Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en sala de cabildos del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Hueyoxtla, Estado de México.

C. DIEGO VARGAS COLÍN PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
Rúbrica.- **LIC. DANIEL MARGARITO REYES HERNÁNDEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica, **PRIMER REGIDOR C.**
LUCIO DANIEL LEAL MELÉNDEZ Rúbrica, **SEGUNDA REGIDORA**
C. MIREYA MANCILLA HERNÁNDEZ Rúbrica, **TERCER REGIDOR**
MTRO. GERARDO MÁRQUEZ CARBAJAL Rúbrica, **CUARTA**
REGIDORA C. CINDY HERNÁNDEZ AMADOR Rúbrica, **QUINTO**
REGIDOR C. JUAN MENDOZA SÁNCHEZ Rúbrica, **SEXTA**
REGIDORA C. ROSA BOLAÑOZ CRUZ Rúbrica, **SÉPTIMO**
REGIDOR LIC. ENRIQUE ALONSO GARCÍA MARTÍNEZ Rúbrica ,
SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ LUNA
Rúbrica.